

RESOLUCIÓN EMT/ /2023, de 4 de agosto, por la que se hace pública la convocatoria extraordinaria para la concesión de subvenciones de la línea 1 del programa Ocell de foc (ref. BDNS x).

Dada la Orden EMT/227/2022, de 18 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones del programa Ocell de foc (DOGC núm. 8776, de 20.10.2022);

Vistas las solicitudes presentadas en la convocatoria publicada por medio de la Resolución EMT/3491/2022, de 7 de noviembre, por la que se hace pública la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa Ocell de foc (ref. BDNS 657808) (DOGC núm. 8792, de 14.11.2022);

Visto que una vez resuelta la citada convocatoria, en cuanto a la línea 1, "Xarxa Ocell de foc", resulta que varias demarcaciones territoriales (El Maresme, Barcelona ciudad y El Baix Llobregat) no disponen de la cobertura necesaria para atender, de acuerdo con el objeto de estas subvenciones, a la población joven destinataria final de las mismas.

Como consecuencia, atendiendo a la necesidad de dar cobertura al máximo de personas jóvenes afectadas por problemas leves de salud mental; al impacto que, de acuerdo con lo que se ha podido captar, está teniendo el programa en el territorio, y, por último, que el final del plazo de ejecución de las actuaciones de la convocatoria 2022 aún queda lejano para poder abrir una nueva convocatoria, se considera conveniente publicar una convocatoria extraordinaria de las subvenciones de la línea 1 del programa Ocell de foc para las demarcaciones territoriales mencionadas, con el fin de llegar al máximo de núcleos que tenían asignados en la Resolución EMT/3491/2022, de 7 de noviembre;

Dada la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (DOGC núm. 6780, de 31.12.2014), desarrollada por el Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública (DOGC núm. 8339, de 11.2.2021);

Dada la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones (DOGC núm. 6890, de 11.6.2015);

Dado lo previsto en el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;

Dada la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2023 (DOGC núm. 8877, de 17.3.2023);

Dado el Decreto 35/2022, de 1 de marzo, de reestructuración del Departamento de Empresa y Trabajo (DOGC núm. 8618, de 3.3.2022);

Visto que el Gobierno, en la sesión del x, aprobó el Acuerdo de Gobierno por el que se autoriza el gasto plurianual de esta convocatoria de subvenciones;

A propuesta de la Dirección General de Economía Social y Solidaria, el Tercer Sector y las Cooperativas, previo informe del Área Jurídica de Trabajo del Departamento de Empresa y Trabajo, y en uso de las facultades que me son atribuidas,

Resuelvo:

-1 Objeto

Esta Resolución tiene por objeto hacer pública la convocatoria extraordinaria para la concesión de las subvenciones de la línea 1, Xarxa Ocell de foc del programa Ocell de foc, previstas en la Orden EMT/227/2022, de 18 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones del programa Ocell de foc (DOGC núm. 8776, de 20.10.2022), correspondiente a las demarcaciones territoriales de El Maresme, Barcelona ciudad y El Baix Llobregat.

-2 Línea y proyectos objeto de subvención

2.1 La línea a subvencionar, que se detalla en el anexo 2 de la Orden EMT/227/2022, de 18 de octubre, antes mencionada, es la línea 1, Xarxa Ocell de foc.

2.2 El número y distribución de los núcleos subvencionables en esta convocatoria, por demarcación territorial, es la siguiente:

1. Barcelona ciudad, 1 núcleo.

2. El Baix Llobregat, 1 núcleo.

3. El Maresme, 1 núcleo.

2.3 Si la demarcación territorial tiene asignado más de un núcleo, cada uno debe dar servicio a agrupaciones de varios municipios incluidos en la demarcación territorial. La suma total de la población de la agrupación de municipios que cubre cada núcleo debe ser de un mínimo de 190.000 habitantes. Asimismo, de acuerdo con las bases 3.2 y 3.3 del anexo 1 de la Orden EMT/227/2022, de 18 de octubre, en el caso de que una demarcación territorial tenga más de un núcleo, cada uno debe abarcar zonas diferentes dentro de la demarcación, y si la demarcación territorial solo tiene un núcleo asignado, este debe dar servicio a todo el territorio de la demarcación.

-3 Entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en esta Resolución son las que se indican en el apartado 1 de la base 4 del anexo 1 de la Orden EMT/227/2022, de 18 de octubre.

-4 Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria

Los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria los recoge la base 5 del anexo 1 de la Orden EMT/227/2022, de 18 de octubre.

-5 Personas destinatarias

Las personas destinatarias de las subvenciones previstas en la presente Resolución son las que constan en la base 7 del anexo 1 de la Orden EMT/227/2022, de 18 de octubre.

-6 Aplicación presupuestaria e importe convocado

6.1 El importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones es de 1.140.000,00 euros para el periodo 2023 a 2025, con el siguiente detalle:

IU1702 D/449000100/3330/0000

IU1702 D/460000100/3330/0000

IU1702 D/470000100/3330/0000

IU1702 D/481000100/3330/0000

IU1702 D/482000100/3330/0000

El importe máximo destinado a esta línea de subvención se distribuye en tres anualidades, con las siguientes cantidades:

Año 2023: 798.000,00 euros.

Año 2024: 228.000,00 euros.

Año 2025: 114.000,00 euros.

6.2 Este importe máximo se puede ampliar mediante una resolución de la persona titular de la Dirección General de Economía Social y Solidaria, el Tercer Sector y las Cooperativas, condicionada a la competencia que tiene atribuida, de acuerdo con los créditos presupuestarios del Departamento de Empresa y Trabajo y previa publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Se estima una cantidad adicional de aplicación a la subvención de un 30%, la cual no requiere ninguna disposición nueva de ampliación de cuantía ni ninguna convocatoria nueva, y está condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

6.3 La efectividad de esta convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado al presupuesto para el ejercicio presupuestario correspondiente en el momento de la resolución de concesión.

-7 Cuantía de la subvención

La cuantía máxima para cada uno de los proyectos a subvencionar de la línea 1 es la siguiente:

Importe a subvencionar para cada núcleo de la Xarxa Ocell de foc: 380.000,00 euros, que corresponde a una subvención anual de 190.000,00 euros.

La subvención, en cualquier caso, puede cubrir hasta el 100% del coste total del proyecto.

-8 Solicitudes y plazo de presentación

8.1 El plazo de presentación de solicitudes, con la documentación anexa incluida, comenzará a las 9.00 horas del primer día hábil siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, y finalizará a las 14.00 horas del décimo día hábil a contar desde el día que empieza el plazo.

8.2 Las solicitudes deben presentarse en los lugares y por los medios que se indican en la base 10 del anexo 1 de la Orden EMT/227/2022, de 18 de octubre. En caso de que la solicitud o los trámites se presenten mediante otros formularios, se considerarán no presentados, de acuerdo con el artículo 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y, por lo tanto, la fecha a partir de la cual se considerará presentada la solicitud o el trámite será la fecha de entrada del formulario específico señalado.

8.3 Si la solicitud presentada no reúne los requisitos que establecen la Orden mencionada y la presente Resolución de convocatoria, si no está debidamente cumplimentada, si la documentación recibida es incorrecta o si falta alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la entidad solicitante que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, corrija la falta o envíe los documentos preceptivos, con la indicación de que, de no hacerlo, se considerará que desiste de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

8.4 Los requisitos para presentar las solicitudes y la forma de acreditarlos los recoge la base 10 del anexo 1 de la Orden EMT/227/2022, de 18 de octubre.

8.5 Las entidades deben hacer el seguimiento del estado de la solicitud desde el Área privada, que figura en la cabecera de la web de la Generalitat de Catalunya (<https://web.gencat.cat/>).

-9 Documentación que hay que presentar con la solicitud

La documentación que hay que presentar con la solicitud es la que indica la base 11 del anexo 1 de la Orden EMT/227/2022, de 18 de octubre.

-10 Procedimiento de concesión

10.1 El procedimiento de concesión de las actuaciones subvencionadas en esta Resolución es el de concurrencia competitiva, que está regulado en la base 13 del anexo 1 de la Orden EMT/227/2022, de 18 de octubre.

10.2 En el caso de la demarcación territorial de Barcelona ciudad y el Baix Llobregat, estos núcleos tendrán que abarcar, de acuerdo con lo que se establece en las bases 3.2 del anexo 1 de la Orden EMT/ 227/2022, de 18 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones del programa Ocell de foc, zonas distintas de las otorgadas en el marco de la convocatoria 2022.

En el caso de la demarcación territorial del Maresme, el núcleo deberá abarcar el servicio a todo el territorio de la demarcación de acuerdo con lo que se establece en las bases 3.3 del anexo 1 de la Orden EMT/227 /2022, de 18 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones del programa Ocell de foc.

10.3 El número mínimo de técnicos que sean los referentes del núcleo y aseguren la prestación de los servicios por cada una de las demarcaciones territoriales establecidas en esta convocatoria será de tres personas técnicas.

10.4 La aprobación de este acto implica que se autoriza a las unidades administrativas para que contabilicen la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT, así como para que contabilicen el reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas que deberá efectuarse una vez la unidad administrativa competente haya verificado que se ha cumplido la finalidad del objeto de la subvención y la cuenta justificativa de los gastos elegibles presentados por la persona beneficiaria.

-11 Órgano competente, resolución de las subvenciones y recursos

11.1 El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones es la persona titular de la Subdirección General de Trabajo en la Diversidad y el Tercer Sector del Departamento de Empresa y Trabajo, tal y como determina la base 14 del anexo 1 de la Orden EMT/227/2022, de 18 de octubre.

11.2 El órgano competente para dictar la resolución es la persona titular de la Dirección General de Economía Social y Solidaria, el Tercer Sector y las Cooperativas del Departamento de Empresa y Trabajo, a propuesta de la persona titular de la Subdirección General de Trabajo en la Diversidad y el Tercer Sector del Departamento de Empresa y Trabajo, tal y como determina la base 15 del anexo 1 de la Orden EMT/227/2022, de 18 de octubre.

11.3 Para notificar la resolución se debe publicar en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>) y debe incluir la vía de recurso que corresponda. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

La resolución de otorgamiento o de denegación de las subvenciones, que no agota la vía administrativa, puede ser objeto de recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Trabajo del Departamento de Empresa y Trabajo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, según lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el apartado f) del artículo 113.1 del Decreto

35/2022, de 1 de marzo, de reestructuración del Departamento de Empresa y Trabajo (DOGC núm. 8618, de 3.3.2022).

11.4 De acuerdo con la base 15.2 del anexo 1 de la Orden EMT/227/2022, de 18 de octubre, el plazo máximo para emitir la resolución y notificarla es de tres meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

-12 Periodo de ejecución

El ámbito temporal de las acciones a llevar a cabo en el marco de esta convocatoria será de 2 años a partir de la fecha de la notificación de la resolución de otorgamiento de la convocatoria.

Si la resolución se dicta después del 1 de diciembre de 2023, las actuaciones deben iniciarse, como máximo, el 20 de diciembre del mismo año.

-13 Pago

13.1 De acuerdo con lo establecido en la base 16 del anexo 1 de la Orden EMT/227/2022, de 18 de octubre, previamente al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, el órgano instructor debe comprobar de oficio si la entidad beneficiaria está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El formulario de solicitud recogerá el consentimiento explícito para consultar los datos relativos a las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

13.2. Visto que esta convocatoria es plurianual, cada año se tramitará el anticipo correspondiente, según lo establecido en el artículo 57.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Este anticipo estará condicionado al cumplimiento de tres requisitos:

- a) La aportación de la justificación equivalente a la cuantía anual del presupuesto, mediante un informe de auditoría.
- b) Una declaración del inicio de las acciones correspondientes a la anualidad siguiente.
- c) Un informe del órgano gestor sobre el cumplimiento parcial de la finalidad y la evaluación de la continuidad del proyecto.

El informe de auditoría y el resto de documentación de justificación de la subvención anual deben presentarse en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto anual.

13.3 Una vez se publique la resolución definitiva de la concesión de subvenciones, hay que tramitar el documento de obligación del anticipo, que debe ser del 70% de la cantidad otorgada. El segundo año, y con la presentación de la documentación indicada en el punto anterior, hay que tramitar una obligación de cuantía igual al 20%. No se exigen garantías para ninguno de los dos anticipos, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, ya mencionado.

13.4 La tramitación del documento de obligación del 10% restante se inicia una vez se haya justificado correctamente la subvención y se haya cumplido su finalidad, a juicio del órgano gestor y de acuerdo con lo que establecen la base 20 del anexo 1 de la Orden EMT/227/2022, de 18 de octubre, y la normativa aplicable.

13.5 En caso de que la entidad beneficiaria no tenga la residencia fiscal en el territorio español, debe presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

13.6 La tramitación de las obligaciones reconocidas de la subvención se hace de acuerdo con la liquidez, la disponibilidad y los criterios de programación de la Tesorería de la Generalitat de Catalunya, y con las condiciones que establece la resolución de concesión.

13.7 Al tratarse de agrupaciones de entidades, la entidad solicitante (guía) es la que recibe los pagos y distribuye al resto de las entidades el importe correspondiente, de acuerdo con la resolución de otorgamiento.

-14 Plazo, modalidad y documentación de justificación

14.1 En cuanto a la justificación de las subvenciones otorgadas, hay que atenerse a lo que establece la base 20 del anexo 1 de la Orden EMT/227/2022, de 18 de octubre.

14.2 Si el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecia que la documentación justificativa se ha presentado de manera parcialmente incompleta o incorrecta, pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria que dispone de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la recepción de un requerimiento, para que complete o corrija la documentación.

14.3 El plazo para presentar la cuenta justificativa es de dos meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto anual, de acuerdo con la base 20.7 del anexo 1 de la Orden EMT/227/2022, de 18 de octubre.

Contra esta Resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso contencioso administrativo, de acuerdo con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Previamente, las personas interesadas pueden interponer con carácter potestativo un recurso de reposición contra esta Resolución de convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, ante la persona titular del Departamento de Empresa y Trabajo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Esta Resolución entra en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, x de agosto de 2023

Roger Torrent i Ramió
Consejero de Empresa y Trabajo